







REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO REVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN No. 167304, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS FONDOS PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN COLEGIO DE POSTGRADUADOS



Enero, 2019





Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas Campeche-Córdoba-Montecillo-Puebla-San Luis Potosi-Tabasco-Veracruz



CONTENIDO

ANTECEDENTES	3
FUNDAMENTO LEGAL	5
CAPÍTULO I DEFINICIONES Y DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ	10
CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ	12
CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO	12
CAPÍTULO V ATRIBUCIONES DEL ENLACE	13
CAPÍTULO VI ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR	13
CAPÍTULO VII DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN	15
CAPÍTULO VIII PROCESO DE EVALUACIÓN	16
CAPÍTULO IX APORTACIONES EN ESPECIE	17
CAPÍTULO X DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	18
CAPÍTULO XI CARTA DE CONFIDENCIALIDAD	18
CAPÍTULO XII INCORPORACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	18
CAPÍTULO XIII TIPO DE PROYECTOS QUE PODRÁN RECIBIR APOYO	19
CAPÍTULO XIV ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS	22
CAPÍTULO XV TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	22
CADÍMITO VII MPANSIMODIOS	22









ANTECEDENTES

1.- Que el Colegio de Postgraduados (COLPOS), es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre de 2012.

Su objeto predominante es realizar investigación científica y tecnológica en materia agroalimentaria, forestal y afines, impartir educación de posgrado, y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

- 2.- La Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica (LEFICYT), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1999, establecía que serían consideradas como Centros Públicos de Investigación, las entidades paraestatales que de acuerdo con su instrumento de creación, tuvieran como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica, que efectivamente se dedicaran a dicha actividad pública y que fueran reconocidos como tales por resolución conjunta de los titulares del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y de la dependencia coordinadora de sector al que correspondiera el Centro Público de Investigación (CPI).
- 3.- El 8 de agosto de 2001, mediante publicación en el DOF, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y CONACYT, reconocieron como CPI al Organismo Público Descentralizado denominado COLPOS.
- 4.- En la Primera Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de este CPI, celebrada el 16 de enero de 2002 se emitió el Acuerdo Núm. 01.01.02.ex, mediante el cual se aprueba la creación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.
- 5.- El 30 de septiembre de 2002, el COLPOS suscribió el contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión Núm. 167304, para la investigación científica y desarrollo tecnológico del Fondo, con el Banco Internacional S.A.,





Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas Campeche-Córdoba-Montecillo-Puebla-San Luis Potosi-Tabasco-Veracruz



Institución de Banca Multiple Grupo Financiero BITAL, actualmente HSBC México, S.A., Institución de Banca Multiple Grupo Financiero HSBC (Fiduciario), el cual se constituirá y operará con arreglo a lo dispuesto por la LEFICyT en sus artículos 18 primer párrafo y 19, y su soporte operativo estaría a cargo del Colegio de Postgraduados en su calidad de Centro Público de Investigación, fondos que serían constituidos y administrados mediante la figura del fideicomiso, en el cual el Colegio de Postgraduados fungiría como fideicomitente. (se encuentra en la Normateca Institucional).

- 6.- El 2 de diciembre de 2005, se suscribió un Convenio Modificatorio al contrato descrito en el numeral que antecede. (se encuentra en la Normateca Institucional).
- 7.- En fecha 10 de noviembre de 2006, se suscribió un Segundo Convenio Modificatorio al contrato, descrito en el numeral 5 del presente capítulo. (se encuentra en la Normateca Institucional).
- 8.- La Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el DOF el 5 de junio de 2002, en su artículo transitorio segundo, abroga a la multicitada LEFICyT.
- 9.- La Ley de Ciencia y Tecnología, con última reforma publicada en el DOF del 08 de diciembre del 2015, también regula la figura de los centros públicos de investigación, tanto en su organización como en su funcionamiento, estableciendo entre otros instrumentos, la creación de los fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico, los cuales tendrán por objeto financiar o complementar financiamiento de proyectos específicos de investigación, la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, el otorgamiento de becas y formación de recursos humanos especializados, el otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores que participen en los proyectos, y otros propósitos directamente vinculados para proyectos científicos o tecnológicos aprobados.
- 10.- Con fundamento en los Artículos 50 Fracción V y 56 Fracción VII de la Ley de Ciencia y Tecnología y para los





Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas Campeche-Córdoba-Montecillo-Puebla-San Luis Potosi-Tabasco-Veracruz



efectos previstos en el contrato del Fondo, celebrado entre el COLPOS y el Fiduciario.

FUNDAMENTO LEGAL

- Decreto por el que se crea un Organismo Público Descentralizado, denominado Colegio de Postgraduados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, publicado en el D.O.F 17 de enero de 1979.
- Decreto por el que se reforma el similar por el que se crea un Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Postgraduados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el D.O.F. el 22 de noviembre del 2012.
- Estatuto Orgánico del Colegio de Postgraduados.
- Reglamento General del Colegio de Postgraduados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública.

La Junta Directiva del COLPOS aprueba las siguientes:





Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas Campeche-Córdoba-Montecillo-Puebla-San Luis Potosí-Tabasco-Veracruz



Reglas de Operación del Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión No. 167304, para el establecimiento y operación de los fondos para la investigación científica y desarrollo tecnológico del Centro Público de Investigación Colegio de Postgraduados.

OBJETO

1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la organización y operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del CPI denominado COLPOS, además de señalar los tipos de proyectos que recibirán los apoyos y todos aquellos gastos inherentes a los mismos, así como los criterios de selección y aplicación de los apoyos, los procesos e instancias de decisión para su otorgamiento, seguimiento y evaluación de resultados de los proyectos apoyados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ciencia y Tecnología, y el Fondo.

CAPÍTULO I DEFINICIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

- 2.**DEFINICIONES**: Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:
- I. Aportante: Cualquier persona física o moral, de carácter público o privado, que aporte recursos al Fondo.
- II. Apoyos: Los recursos económicos que autorice entregar el Comité Técnico de conformidad con los procedimientos previstos en estas reglas, el contrato por el que se constituye el Fondo y las demás disposiciones aplicables.
- III. Comité Técnico: El órgano colegiado previsto en la cláusula Octava del Segundo Convenio Modificatorio del contrato.
- IV. Comisión: La Comisión de Evaluación integrada por expertos de reconocido prestigio de los sectores científico, tecnológico, público, social o privado, encargado de dictaminar sobre la ejecución de los Proyectos, y evaluar





Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas Campeche-Córdoba-Montecillo-Puebla-San Luis Potosi-Tabasco-Veracruz



sus resultados y aportaciones, con excepción de los Proyectos PCT.

- V. Centro: El Centro Público de Investigación (CPI) Colegio de Postgraduados (COLPOS).
- VI. Contrato: El Contrato por el que se constituye el Fondo Núm. 167304 de fecha 30 de septiembre de 2002, entre el COLPOS y el Fiduciario; el convenio modificatorio celebrado el 02 de diciembre de 2005 y el segundo convenio modificatorio de fecha 10 de noviembre de 2006 entre el COLPOS y el Fiduciario.
- VII. Contrato para Proyectos o Convenio para Proyectos:
 Instrumento jurídico que regula la relación entre un
 patrocinador y el Fondo para que se administren los
 recursos en el Fondo (Proyectos convenidos con terceros
 PCT).
- VIII. Convenio con el sujeto de apoyo: El instrumento jurídico que regula la relación entre el sujeto de apoyo y el Fondo (asignación de apoyos de proyectos PIA), el cual deberá contener al menos el objeto del apoyo, la forma de ejecución del proyecto, incluyendo los gastos, la fecha de conclusión y los entregables.
- IX. Coordinador: El Coordinador de la Comisión de Evaluación que será el Secretario Académico del Centro.
- X. Fideicomitente: El Centro Público de Investigación (CPI) Colegio de Postgraduados (COLPOS).
- XI. Fiduciario: La Institución de Crédito, Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL, actualmente HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.
- XII. Fondo: El Fideicomiso creado mediante el contrato respectivo, sus convenios modificatorios y los recursos financieros del mismo.
- XIII. Ley: La Ley de Ciencia y Tecnología.





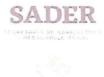
Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas Campeche-Córdoba-Montecillo-Puebla-San Luis Potosi-Tabasco-Veracruz



- XIV. Objeto del Fondo: Financiar o complementar financiamiento de proyectos específicos de investigación, la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, el otorgamiento de becas y formación de recursos humanos especializados, el otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores que participen en los proyectos, cuidando en todo momento que dichos incentivos no se constituyan en un sobresueldo o en una prestación regularizable; y otros propósitos directamente vinculados para proyectos científicos o tecnológicos aprobados, así como la contratación de personal por tiempo determinado para proyectos científicos o tecnológicos, siempre que no se regularice dicha contratación posteriormente.
- XV. Órgano de Gobierno: La H. Junta Directiva del Centro.
- XVI. Proyecto: Las propuestas presentadas relacionadas con la investigación científica y desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos especializados, becas, creación, fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico, divulgación científica y tecnológica y de la infraestructura que requiere el centro, así como todas aquellas actividades relacionadas con la fracción IV del art. 50 de la Ley.
- XVII. **Proyectos PIA**: Proyectos de Investigación Autorizados, aprobados por el Comité Técnico descritos en el apartado de Tipos de Proyectos.
- XVIII. Proyectos PCT: Proyectos Convenidos con Terceros, administrados por el Fideicomiso, descritos en el apartado de Proyectos.
- XIX. Recursos autogenerados: Todos los ingresos que generan los centros públicos de investigación derivados de los servicios, bienes y productos de investigación y desarrollo tecnológico, entendiéndose que los productos se refieren a los resultados de las investigaciones y/o desarrollos tecnológicos; se incluirán como recursos autogenerados, los ingresos por la capacitación para la formación de recursos humanos calificados, que presten o produzcan directamente o en colaboración con otras







instituciones u organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- XX. Reglas: Las presentes Reglas de Operación.
- XXI. Sujeto de apoyo: Todos aquellos que reciben recursos del Fondo, en términos de los proyectos PIA aprobados por el Comité Técnico.

DISPOSICIONES GENERALES

- 3.El Fondo no será considerado entidad de la administración pública paraestatal, en términos del artículo 26, fracción VII, de la Ley, ni contará con estructura orgánica o personal propios para su funcionamiento. En todo caso, el personal al servicio del fideicomitente será designado para llevar a cabo la operación del propio Fondo.
- 4. Las Reglas serán de observancia obligatoria para todos los participantes del Fondo y operarán durante el tiempo en que permanezca vigente el contrato; de conformidad con el artículo 26, fracción VI, de la Ley, podrán ser modificadas en cualquier momento por el Órgano de Gobierno.
- 5. En caso de duda sobre la aplicación de cualquier disposición contenida en las Reglas o en situaciones no previstas en las mismas, la podrá resolver el Comité Técnico.
- 6.Los recursos del Fondo se canalizarán invariablemente a la finalidad a la que hayan sido afectados Proyectos PIA, de acuerdo con los objetivos del Fondo, de estas Reglas y de los acuerdos que tome el Comité Técnico. Se comprometerán únicamente los recursos que integran el patrimonio del Adicionalmente los recursos captados para el cumplimiento de compromisos convenidos o contratados con un tercero por parte del Centro, Proyectos PCT, esta situación procederá en aquellos casos en que el aportante especifique claramente que los recursos depositados en el Fondo deberán utilizarse para la realización de un proyecto o fin específico, incluyendo los costos.
- 7. El Comité Técnico autorizará la asignación de apoyos que apruebe, mediante las instrucciones correspondientes al





Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas Campeche-Córdoba-Montecillo-Puebla-San Luis Potosi-Tabasco-Veracruz



Fiduciario, conforme al procedimiento y requisitos que se establecen en el contrato.

- 8. En ningún caso los recursos fideicomitidos podrán afectarse para gastos fijos de la administración del **Centro**.
- 9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción IX de la Ley, los recursos fideicomitidos no se revertirán en ningún caso al Gobierno Federal. Al darse por terminado el contrato por cualquier causa legal o contractual, los recursos del mismo pasarán a formar parte del patrimonio del Centro.

Para el caso que se celebren convenios con la Federación, se atenderá lo que acuerden las partes en el instrumento jurídico.

- 10. El ejercicio de los recursos del patrimonio del **Fondo**, será objeto de fiscalización por parte de cualquier Órgano Fiscalizador, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 11. Las aportaciones al **Fondo** que realicen las personas físicas o morales, incluyendo a las dependencias y entidades; serán deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables.
- 12.El ejercicio de los recursos del patrimonio del Fondo será objeto de fiscalización por parte de la Secretaría de la Función Pública y por la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 13.La contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo a los recursos del patrimonio del Fondo, será conforme a las presentes reglas; y en términos de los dispuesto para el efecto por la Ley de Ciencia y Tecnología.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN COMITÉ TÉCNICO

- 14. El **Comité Técnico** se integrará conforme a lo estipulado en la claúsula octava 8.1 del Fondo.
- 15. Los miembros del **Comité Técnico** deberán asistir personalmente a las sesiones del **Comité**. Cada integrante





Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas Campeche-Córdoba-Montecillo-Puebla-San Luis Potosi-Tabasco-Veracruz



nombrará su respectivo suplente. El nivel jerárquico de cada uno de los suplentes deberá ser del nivel inferior inmediato, al que ostente el titular. Ningún miembro del Comité podrá ser responsable de proyectos administrados en el Fondo, ni tampoco podrá participar de premios o convocatorias que el Comité autorice.

- 16. Serán invitados permanentes los que señala el Fondo en su cláusula octava, y adicionalmente el Director Jurídico, quienes asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto. En caso de ser necesario podrán designar a un suplente en su ausencia.
- 17.El **Comité Técnico** sesionará de manera ordinaria trimestralmente y de manera extraordinaria las veces que resulten necesarias. Si no hubiese asuntos que tratar, se notificará a los miembros del **Comité Técnico** los informes Financieros trimestrales.
- 18. El Presidente del Comité, a través del Secretario Técnico, deberá notificar por escrito a los miembros del Comité las convocatorias para llevar a cabo las sesiones ordinarias con al menos cinco días hábiles de anticipación, y las extraordinarias con un día hábil de anticipación a la fecha de la reunión convocada. Las convocatorias deberán ir acompañadas de la documentación necesaria para el trabajo de la misma.

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

- 19.El **Comité Técnico** tendrá además de las atribuciones mencionadas en el Fondo, las siguientes:
- I. Asignar los recursos del Fondo para las finalidades propias de su objeto.
- II. Autorizar el monto de los recursos que deba de asignarse a los proyectos que determine apoyar, considerando los resultados de las evaluaciones que le sean presentadas por el Coordinador de la Comisión.
- III. Aprobar la apertura de subcuentas necesarias para el desarrollo adecuado del **objeto** del **Fondo**.





Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas Campeche-Córdoba-Montecillo-Puebla-San Luis Potosi-Tabasco-Veracruz



- IV. Autorizar la asignación de los recursos para el otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores del Centro, conforme a los criterios y lineamientos aprobados por el Órgano de Gobierno en términos de la Ley, cuando éstos participen en proyectos de investigación, docencia o vinculación, derivados del presente Fondo, cuidando en todo momento que los incentivos no se constituyan en un sobresueldo o en una prestación regularizable.
 - V. Definir y autorizar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para la defensa y preservación del patrimonio del **Fondo**, otorgando los poderes legales que procedan, en términos de la legislación aplicable.
- VI. Cuidar que se cumplan cabalmente las instrucciones que deban girarse al **Fiduciario**, así como las demás estipulaciones contenidas en el **contrato**.
- VII. Aprobar los gastos de administración del **Fondo**, siendo entre otros, honorarios fiduciarios, despachos contables, de auditoría, de defensa de los intereses del **Fondo**, de evaluación, seguimiento o evaluación de impacto.
- VIII. Designar al Director de Finanzas del COLPOS como el Enlace con el **Fiduciario**, para el manejo financiero del **Fondo**, haciéndolo del conocimiento del **Fiduciario**.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

- 20. El presidente del **Comité Técnico** tendrá además de las atribuciones mencionadas en el Fondo, la siguiente:
- I. Ejercer voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

- 21.El **Secretario Técnico** tendrá además de las atribuciones mencionadas en el Fondo, las siguientes:
- I. Ser responsable de la administración, operación y ejercicio de los recursos de los proyectos, en términos de





Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas Campeche-Córdoba-Montecillo-Puebla-San Luis Potosi-Tabasco-Veracruz



lo establecido en el **Contrato**. Por lo tanto, deberá llevar los expedientes que incluyan la documentación sustantiva y la contabilidad de los recursos recibidos del **Fondo** para cada **proyecto**.

- II. Someter a consideración del **Comité Técnico** las propuestas o solicitudes de apoyo a otorgarse de acuerdo con los fines del **Fondo**.
- III. Rendir los informes que sean requeridos por las autoridades fiscalizadoras y por la coordinadora de sector en cumplimiento de sus atribuciones. Para tal efecto, el Comité Técnico podrá establecer las acciones para el seguimiento y evaluación de los apoyos otorgados a través de los recursos del Fondo, que conlleven a la presentación de informes financieros periódicos por parte de los responsables de los proyectos apoyados.
 - IV. Los informes financieros se elaborarán e instrumentarán de conformidad con lo establecido en los criterios contables aplicables, sometiéndolo a la consideración y aprobación del Comité Técnico.

En el desempeño de sus atribuciones y responsabilidades, el Secretario será apoyado por el Enlace.

CAPÍTULO V ATRIBUCIONES DEL ENLACE

- 22. El Enlace tendrá además de las atribuciones mencionadas en el Fondo, la siguiente:
- I. Fungir como vínculo entre el Comité Técnico y el Fiduciario, con el objeto de dar a conocer a este último, las instrucciones y acuerdos adoptados por dicho Comité Técnico.

CAPÍTULO VI ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR

23.El **Coordinador**, tendrá además de las atribuciones mencionadas en el Fondo, las siguientes:



Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas Campeche-Córdoba-Montecillo-Puebla-San Luis Potosí-Tabasco-Veracruz





- I. Elaborar los mecanismos, bases, lineamientos y procedimientos específicos que permitan la selección de los **Proyectos** que apoyará el **Fondo**, ya sea a través de convocatoria o de forma directa.
- II. Designar a la persona o personas que formarán parte de la Comisión, en los aspectos técnicos de los Proyectos.
- III. Integrar un grupo de especialistas de los sectores académico, científico y tecnológico para conformar la Comisión, y subcomisiones que resultaran necesarias; cuya participación será a título personal y honorífico.
- IV. Llevar a cabo la supervisión técnica de los Proyectos PIA autorizados, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de sus objetivos, proporcionando al Comité Técnico informes que señalen los avances, conclusión y finiquito de los Proyectos.
 - V. Turnar a la **Comisión** y a las subcomisiones las observaciones que el **Comité Técnico** emita y dar el seguimiento necesario para su oportuna atención.
- VI. Las demás que le encomiende el **Comité Técnico**, así como las que le deriven de las presentes **Reglas**.
- VII. Coordinar la evaluación de las solicitudes de **apoyo** susceptibles de ser financiadas con recursos del **Fondo**.
- VIII. Proponer al **Comité Técnico** la difusión de casos de éxito, basados en las propuestas terminadas y financiadas con recursos del **Fondo**, para lo cual se respetará en todo caso la propiedad intelectual de los resultados.
 - IX. Rendir al **Comité Técnico** los informes de avance de los **proyectos** autorizados.
 - X. Es el responsable del Proceso de Evaluación.
 - XI. Presentar los informes referentes a los proyectos apoyados por el Fondo, a efecto de que sean sometidos a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité Técnico.





Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas Campeche-Córdoba-Montecillo-Puebla-San Luis Potosi-Tabasco-Veracruz



XII. Al término del **proyecto** presentar el informe final, destacando sus resultados y el impacto científico, económico y social que se haya producido.

CAPÍTULO VII DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN; INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- 24. La **Comisión** estará integrada por siete miembros propietarios de la siguiente manera:
 - a. Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).
 - b. Un represente del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP).
 - c. Un representante del Centro Internacional de Mejoramiento del Maíz y el Trigo (CIMMyT).
 - d. Un representante del Centro de Investigación de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV).
 - e. Un representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).
 - f. Un representante del Consejo Nacional Agropecuario (CNA).
 - g. Un Coordinador, quien será el Secretario Académico del Colegio.

Cada integrante tendrá derecho a voz y voto. Asimismo, cada integrante nombrará a su respectivo suplente.

La **Comisión** tendrá como función la evaluación de la factibilidad científica, técnica y económica, así como, la pertinencia de las solicitudes, para desarrollar y financiar con recursos del Patrimonio del **Fondo** a los **Proyectos PIA**.

Se otorgarán en los términos y condiciones plasmados en el Contrato y/o convenio con el sujeto de apoyo que rija la operación de los proyectos PIA, excepto de los recursos provenientes del cumplimiento de un compromiso pactado con un tercero, por parte del Centro (Proyectos PCT).

El Coordinador de la Comisión contará con voz y voto y será quien reciba, registre y presente, por acuerdo del Comité Técnico, las solicitudes de financiamiento a la Comisión.





Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas Campeche-Córdoba-Montecillo-Puebla-San Luis Potosí-Tabasco-Veracruz



Los miembros de la **Comisión** durarán en su encargo tres años, sin posibilidad de prórroga.

La participación de los miembros de la **Comisión** será a título personal y honorífico.

Las actividades de evaluación podrán ser objeto de los reconocimientos que establezca el **Comité Técnico**, con base a lo estipulado en la **Ley**.

La **Comisión** sesionará cuantas veces resulte necesario y generará un documento en cada sesión.

CAPÍTULO VIII PROCESO DE EVALUACIÓN

25. En los procesos de evaluación se revisará que las solicitudes sean para **proyectos** de las áreas de interés del **Centro**.

Los **proyectos** apoyados con recursos del **Fondo**, serán sometidos a un proceso de calidad científico - académico.

Los resultados de las evaluaciones de los informes técnicos y financieros, con la opinión favorable o desfavorable serán sometidos a la consideración del **Comité Técnico**.

- El **Coordinador** emitirá un informe final destacando los resultados e impacto del **proyecto**, de conformidad con los criterios establecidos de Operación y así proponer al **Comité Técnico** su difusión como un caso de éxito.
- 26.En los casos en que no se otorguen apoyos a través de convocatoria, deberá procurarse que existan elementos de evaluación que permitan determinar que los proyectos son de beneficio para el Centro, mismos que serán definidos por el Comité Técnico, mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y sustentados en méritos y calidad.
- 27. Dentro del proceso de evaluación, se deberán tomar en cuenta entre otros elementos los siguientes: contenido de la convocatoria, emisión y conclusión de su vigencia, la forma y términos de las solicitudes, las características de los





Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas Campeche-Córdoba-Montecillo-Puebla-San Luis Potosí-Tabasco-Veracruz

evaluadores o Comités Especializados de Evaluación, la forma de su integración, criterios de evaluación específicos adicionales a los contenidos en este capítulo, y que se encuentren acordes con el tipo de proyecto que se desea apoyar, tiempos de emisión de dictámenes y recursos administrativos a los cuales puedan acceder los solicitantes, así como esquemas de seguimiento, evaluación tanto de desarrollo como de resultados.

CAPÍTULO IX APORTACIONES EN ESPECIE

- 28. Las aportaciones en especie que reciba el **Fondo** o los **proyectos** apoyados por el **Fondo** no generarán obligaciones de este con los aportantes y se apegarán a los siguientes lineamientos:
- I. Los bienes formarán parte del patrimonio del **Centro**, en su carácter de beneficiario del **Fondo**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la **Ley**.
- II. Deberá tratarse de equipo, instrumentos o máquinas de prueba nuevos.
- III. Haberse adquirido dentro de los 12 meses previos a la fecha de aceptación de propuestas, contenida en la convocatoria correspondiente.
 - IV. Vida útil remanente que exceda la vigencia del proyecto.
 - V. Que la evaluación técnica de la propuesta determine la necesidad o utilidad de su incorporación al **proyecto**.
- VI. El valor considerado será histórico, es decir, el valor estipulado en la factura del fabricante original, menos la depreciación fiscal acumulada.
- VII. Las demás que para estos efectos establezca el **Comité Técnico** del **Fondo**.
- VIII. Todo bien en especie, sean equipos o vehículos deberá regularse conforme a las políticas y/o lineamientos que establezca el Departamento de Adquisiciones y Contratos.



Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas Campeche-Córdoba-Montecillo-Puebla-San Luis Potosi-Tabasco-Veracruz





CAPÍTULO X DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 29. Los derechos de propiedad intelectual y los derechos de autor que se generen con motivo del desarrollo de un **proyecto**, se atribuirán a quien corresponda de conformidad con la legislación aplicable en la materia. El titular de los derechos podrá celebrar los **contratos** o **convenios** respectivos, en los que se fijarán los términos y condiciones de estos derechos.
- 30. Los **sujetos de apoyo** que reciban recursos del **Fondo**, deberán proporcionar al **Centro** toda la información que les sea solicitada, debiendo señalar en su caso, aquélla que esté protegida por derechos de autor o de propiedad intelectual.
- 31. Los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de un **proyecto** que reciba **apoyo** del **Fondo**, deberán ser informados a fin de establecerse, de común acuerdo, entre el **sujeto de apoyo** y el **Fondo**, los criterios o bases especificados en el **contrato** del **Fondo** y las presentes **Reglas** para los beneficios que de ellos deriven.
- 32. Los sujetos de apoyo deberán otorgar al Centro el crédito que corresponda en los productos de investigación, docencia o extensión que se hayan generado con apoyo otorgado por el Fondo.

CAPÍTULO XI CARTA CONFIDENCIALIDAD

33. Con el propósito de asegurar la protección de la información reservada o confidencial que pudieran contener los **proyectos**, los miembros del **Comité Técnico**, los evaluadores y las demás personas que tengan acceso a la información de los **proyectos** deberán suscribir una carta de confidencialidad.

CAPÍTULO XII INCORPORACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ASOCIADOS A PROYECTOS





Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas Campeche-Córdoba-Montecillo-Puebla-San Luis Potosí-Tabasco-Veracruz

- 34.El Comité Técnico podrá autorizar que se contrate por tiempo determinado, al personal calificado para la ejecución de los proyectos. Este personal podrá incluir a estudiantes, investigadores o cualquier otra persona que reúna las cualidades técnicas o profesionales necesarias para el desarrollo de las actividades relacionadas con el proyecto.
- 35. El personal al que se refiere la regla anterior no formará parte de la planta laboral del **Centro**, y su participación estará sujeta a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado, a condición de que no se regularice dicha contratación.

CAPÍTULO XIII TIPOS DE PROYECTO QUE PODRÁN RECIBIR APOYO

- 36.En los procesos de evaluación se revisará que las solicitudes sean para **proyectos** de las áreas de interés del **Centro**, los cuales deberán guardar relación con el **objeto del Fondo**, conforme a los artículos 50 y 51 de la **Ley**, de manera enunciativa más no limitativa, se podrá ajustar de conformidad con las necesidades y objetivos del mismo, los cuales se describen a continuación:
 - A. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTORIZADOS (PIA).

a. Proyectos de Investigación Científica:

- a.1 Básica: Con el objeto de generar nuevos conocimientos, sin prever aplicación específica inmediata.
- a.2 Aplicada: Para la generación o adaptación de conocimientos que persiguen un objetivo o fin práctico, o que respondan a una demanda determinada.

b. Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico:

b.1 Buscan la aplicación de un conocimiento generado en la solución de un problema específico.

c. Proyectos de Validación:

c.1 Amplían los ámbitos de prueba de los resultados de investigaciones desarrolladas previamente, con la







Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas Campeche-Córdoba-Montecillo-Puebla-San Luis Potosí-Tabasco-Veracruz

finalidad de conocer el potencial de sus beneficios técnicos y económicos.

d. Proyectos de Transferencia Tecnológica:

d.1 Orientados a difundir y conceder la tecnología generada por **Proyectos**, con metodologías científicamente comprobadas, a los agentes de cambio y/o productores.

e. Proyectos de Divulgación:

e.1 Encaminados a la promoción y difusión de los resultados de los **Proyectos** de investigación científica, tecnológica, de innovación, de validación, de transferencia de tecnología o cualquier otro, en diferentes escenarios y medios de comunicación a disposición; promoviendo a la vez, la generación de propiedad intelectual.

f. Proyectos para la Creación y Fortalecimiento de Redes de Investigación:

f.1 Cuyo objetivo es la creación, desarrollo o consolidación de grupos, líneas o centros de investigación, a través de programas de formación científica y tecnológica, del intercambio de personal altamente calificado y/o través de la incorporación a redes ya existentes.

g. Proyectos de Inversión:

g.1 Permiten crear alianzas para la explotación comercial de los bienes, servicios y propiedad intelectual que hayan sido generados en los **Proyectos** científicos y tecnológicos ya desarrollados.

h. Proyectos de Becas:

h.1 Para la formación de recursos humanos (investigadores, científicos, tecnólogos, innovadores, entre otros) a través del otorgamiento de becas para cursos, diplomados, estudios de especialización o de postgrado.

i. Proyectos para la Creación o Mantenimiento de Instalaciones de Investigación:

i.1 Para fortalecer la infraestructura a través de la creación y mantenimiento de instalaciones de









investigación, equipamiento y suministro de materiales.

j. Proyectos de Incentivos a Investigadores:

- j.1 Con el fin de otorgar incentivos para investigadores y tecnólogos que participen en la generación de recursos a través de la realización de **Proyectos** o por su desempeño en el campo de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, será avaluado y autorizado por el **Comité**.
- k. Proyectos para otros propósitos de carácter científico, tecnológico y administrativo, entre otros:
 - k.1 Análisis;
 - k.2 Diagnósticos;
 - k.3 Asesorías y/o consultorías;
 - k.4 Capacitaciones;
 - k.5 Servicios.
- 1. Proyectos relacionados con servicios educativos tales como:
 - 1.1 Impartición de cursos;
 - 1.2 Seminarios;
 - 1.3 Talleres;
 - 1.4 Diplomados;
 - 1.5 Especialidades

B. PROYECTOS CONVENIDOS CON TERCEROS (PCT).

Aportaciones específicas provenientes de los contratos y/o convenios celebrados con dependencias, entidades e instituciones u organizaciones de los Sectores Público, en sus tres niveles de Gobierno (Federal, Estatal y Municipal); Privado y Social, tanto nacionales, como extranjeros, formalizadas con el Colegio.

Los convenios celebrados con entidades e instituciones del Sector Público en sus tres niveles de Gobierno (Federal, Estatal y Municipal), deberán especificar en el documento que se administrarán conforme la Ley de Ciencia y





Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas Campeche-Córdoba-Montecillo-Puebla-San Luis Potosí-Tabasco-Veracruz



Tecnología, al Contrato y las presentes Reglas de Operación del Fondo.

Se considerará a los contratos y/o convenios un porcentaje del 15% por concepto de costos indirectos o gastos de administración, dichos recursos serán para el Patrimonio del **Fondo**.

CAPÍTULO XIV ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

- 37. De conformidad con lo establecido en los artículos 23, 26 y 50 de la Ley, la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realizará mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y sustentados en méritos, calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que permitan asegurar las mejores condiciones al Centro.
- 38. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios, que se realicen con los recursos del **Fondo** deberán ajustarse a los principios de eficiencia, eficacia, honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar al **Centro** las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 39. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios, que se financien con **recursos autogenerados** deberán recibir aprobación del **Comité Técnico**, el cual señalará el tipo de procedimiento que deberá seguirse para la adjudicación.
- 40. Las adquisiciones de bienes muebles que sean adquiridos deberán ser inventariadas por el COLPOS.

CAPÍTULO XV TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

41.El Comité Técnico presentará a través de su Secretario Técnico, un informe al Órgano del Centro, en el cual se establecerán de manera clara los montos erogados para los apoyos, los proyectos apoyados, las adquisiciones,





Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas Campeche-Córdoba-Montecillo-Puebla-San Luis Potosi-Tabasco-Veracruz



arrendamientos y servicios financiados con recursos del **Fondo**, así como la situación financiera y los resultados esperados, los alcanzados y en su caso, los impactos, las desviaciones que hubiera y las medidas de corrección que correspondan.

Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, se deberá proporcionar la información en los sistemas que se tengan implementados para el efecto, incluyendo los operados por las dependencias globalizadoras.

- 42. La Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Interno de Control en el Centro, intervendrán en los ámbitos de control, evaluación y fiscalización conforme a sus atribuciones legales, vigilando que la operación del Fondo se apegue a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 43.La información relacionada con la operación del **Fondo**, será de acceso público en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPÍTULO XVI T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión Núm. 167304, para el establecimiento y operación de los fondos para la investigación científica y desarrollo tecnológico del Centro Público de Investigación Colegio de Postgraduados, fueron aprobadas por la H. Junta Directiva del Colegio de Postgraduados en su primer sesión extraordinaria, celebrada el 17 de enero del año dos mil diecinueve, según ACUERDO EXT. 08.01.19 y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna del Colegio de Postgraduados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en las presentes Reglas de Operación.





Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas

Campeche-Córdoba-Montecillo-Puebla-San Luis Potosi-Tabasco-Veracruz



DR. JESÚS MA. MONCADA DE LA FUENTE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. GABRIEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ

Esta foja forma parte integral de las Reglas de Operación del Fideicomiso No. 167304, aprobadas por la H. Junta Directiva del Colegio de Postgraduados en su primera sesión extraordinaria, celebrada el 17 de enero del año dos mil diecinueve, según ACUERDO EXT. 08.01.19